



SALTA

DECRETO 3365/2010 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Convenio Marco para la Implementación del Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables.

Del: 19/08/2010; Boletín Oficial 27/08/2010.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Convenio Marco para la implementación del Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables en la Provincia de Salta, suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado por el señor Ministro, doctor Juan Luis Manzur y el Ministerio de Salud Pública, representado por el señor Ministro, doctor Luis Gabriel Chagra Dib, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Convenio las partes acuerdan establecer las condiciones de cooperación y acción conjunta, para el desarrollo del Programa en el territorio de la Provincia de Salta; cuyo objetivo consiste en que todos los municipios y comunas integrantes del Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables implementen políticas de estado orientadas a disminuir el impacto de los determinantes de la salud tanto socioeconómicos, como ambientales, de modos de vida y de calidad y acceso a los servicios de salud;

Que los organismos competentes tomaron la intervención previa que les corresponde;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

decreta:

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio que forma parte del presente, suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado por el señor Ministro doctor Juan Luis Manzur y el Ministerio de Salud Pública, representado por el señor Ministro, doctor Luis Gabriel Chagra Dib.

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Urtubey; Chagra Dib; Samson.

ANEXO

Convenio Marco para la Implementación del Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables en la Provincia de Salta

En la ciudad de Paraná a los 26 días del mes de marzo de 2010, entre el Ministerio de Salud de la Nación, con sede en Avenida 9 de Julio 1925 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud de la Nación, Doctor Juan Luis Manzur, en adelante “El Ministerio” por una parte, y por la otra parte el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud Pública de la Provincia de Salta, Dr. Luis Gabriel Chagra Dib con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg 2º Block de la ciudad de Salta, en adelante “La Provincia”; se comprometen a suscribir el presente, para la implementación del Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables, en adelante, el “Programa”, de conformidad con las cláusulas que

a continuación se establecen:

Primera - Objeto “El Ministerio” y “La Provincia” acuerdan establecer las condiciones de cooperación y acción conjunta entre las partes, para el desarrollo del “Programa” en el territorio de la provincia de Salta; cuyo objetivo consiste en que todos los municipios y comunas integrantes del Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables implementen políticas de estado orientadas a disminuir el impacto de los determinantes de la salud tanto socioeconómicos, como ambientales, de modos de vida, y de calidad y acceso a los servicios de salud.

Segunda - Compromiso de las Partes

Las partes se comprometen a:

Promover convenios inter-jurisdiccionales en salud entre “El Ministerio”, “La Provincia” y municipios, los cuales se suscribirán a través de acuerdos adicionales basados en el presente Convenio Marco.

Articular de manera efectiva programas nacionales y provinciales que resulten relevantes para la generación de políticas que aborden los determinantes de la salud en los municipios.

Brindar asistencia técnica a los municipios miembros del Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables en planificación local participativa.

Tercera. A fin de instrumentar las acciones tendientes al cumplimiento del presente Convenio Marco, “El Ministerio” actuará a través de la Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias, y la “Provincia” a través del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta.

Cuarta. La operatividad del presente Convenio Marco, así como la ejecución de acciones específicas que se requieran y que no se encuentren expresamente consignadas en el presente, se realizará a través de la suscripción de Convenios Adicionales, en los que se consignarán compromisos específicos recursos, metas y resultados específicos, en los cuales se establecerán los alcances, plazos y responsables para su cumplimiento, así como las demás previsiones a que ellas den lugar. Las partes delegan la suscripción de los Convenios Adicionales en los designados en la cláusula Tercera del presente.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil diez.

Dr. Luis Gabriel Chagra Dib - Ministro de Salud Pública de Salta

Dr. Juan Luis Manzur - Ministro de Salud

